

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL EL ZAGAL DE JEREZ DE LA FRONTERA. ACTUACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

## A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

### ÍNDICE

1	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN .....	3
1.1	Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación .....	3
1.2	Marco normativo .....	5
2	TRAMITACIÓN URGENTE .....	6
3	OBJETO DEL CONTRATO .....	6
3.1	Vocabulario común de contratación pública (CPV) .....	6
3.2	Objeto del contrato .....	6
3.3	Oferta integradora .....	7
3.4	División en lotes .....	7
3.5	Limitaciones en el número de lotes .....	7
3.6	Contratos o lotes reservados .....	7
4	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS .....	8
4.1	Órgano de contratación .....	8
4.2	Unidad tramitadora .....	8
4.3	Oficina contable .....	8
4.4	Órgano destinatario del objeto del contrato .....	8
4.5	Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato .....	8
5	DURACIÓN DEL CONTRATO Y EVENTUALES PRÓRROGAS .....	9
5.1	Duración contrato o plazo de ejecución (en caso de contrato de obras) .....	9
5.2	Prórrogas .....	9
6.	LUGAR DE EJECUCIÓN .....	9
7	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	10
8	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	10
9	REVISIÓN DE PRECIOS .....	11
10	RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	11
11	RÉGIMEN DE PAGOS .....	12
12	PROGRAMA DE TRABAJO .....	12
13	SOLVENCIA .....	13
14	HABILITACIÓN EMPRESARIAL .....	13
15	PÓLIZAS DE SEGUROS .....	14
16	APERTURA DE SUCURSALES EN ESPAÑA .....	14
17	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	15
18	OFERTAS ANORMALES .....	16
19	VARIANTES .....	17



Ayuntamiento  
de Jerez

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

20	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	17
21	EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	17
22	SUBCONTRATACIÓN (ART 215,216 Y 217) .....	17
23	CESIÓN DEL CONTRATO .....	18
24	MODIFICACIONES (ART 190, 191B, 203, HASTA 207 Y DA TERCERA LCSP Y ART 97 Y 102 DEL RGLCAP) .....	19
25	PENALIDADES.....	19
26	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (ART 211, 245, 279, 295, 306 Y 313 LCSP) .....	21



*Una manera de hacer Europa*

	<b>Código Cifrado de Verificación: 872KA2S1Z2R1MF3</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Mª Alba Martínez Álvarez, Directora React.Económica, Captación Inversiones, Educación y Empleo	FECHA	13/12/2022

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

### 1.1 Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación

La presente memoria trata de un gasto subvencionado dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) de Jerez de la Frontera 2.022, impulsado desde la Unión Europea y de acuerdo con el Anexo I de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de EDUSI, que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible (POCS), la Delegación de empleo tiene como objetivo temático: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, con el objetivo específico de la regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de estrategias de desarrollo urbanas integradas.

Esta actuación esta cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con el siguiente detalle:

1. Identificativo de actuación: LA10-10.01 “Fomento de creación de empleo y tejido productivo-empresarial”.
2. 80% - Unión Europea con Fondos FEDER.
3. 20% - Ayuntamiento de Jerez.

El Ayuntamiento adelanta inicialmente el 100% de la totalidad de los suministros y, posteriormente, una vez ejecutado y solicitado el reembolso, la Unión Europea devuelve el 80% de la inversión realizada.

#### Antecedentes:

El Ayuntamiento adelanta inicialmente el 100% de la inversión y, posteriormente, una vez ejecutado y solicitado el reembolso, la Unión Europea devuelve el 80% de la inversión realizada.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, celebrada el 7 de octubre de 2016 al punto 3 del Orden del Día aprobó la “Aceptación de la ayuda FEDER publicada en el BOE núm. 239, de 3 de octubre de 2016, a la Estrategia EDUSI del Ayuntamiento de Jerez”.

La Resolución 1186 de la Secretaria de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 12 de diciembre de 2016, resolvió de manera definitiva esta primera convocatoria, incluyendo en el Anexo I la Estrategia presentada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como seleccionada, en la página 87044.

La Junta de Gobierno Local resolvió el 27 de diciembre de 2016 la aceptación definitiva de la ayuda FEDER otorgada al Ayuntamiento de Jerez mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el BOE num.301 de 14 de diciembre de 2016.

Esta actuación está prevista cofinanciarse por la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Jerez 2022 (EDUSI JEREZ 2022), dentro de las actuaciones previstas para el año 2020, como operación con código LA10-10.01 "Fomento de creación de empleo y tejido productivo-empresarial".

### Objeto de las obras:

Las medidas por tanto contempladas en esta línea tienen que ver con una apuesta por incrementar las opciones laborales de la masa de población desempleada de larga duración y de todos aquellos que no han accedido aún al empleo. Una apuesta por la formación y la cualificación, como exigencia del actual mercado de trabajo, que permita un punto de partida más ventajoso hacia la integración laboral y social.

Desarrollar una estrategia de mejora del capital humano de nuestra ciudad, especialmente el más vulnerable y con mayor riesgo de exclusión sociolaboral, impulsando y favoreciendo la realización de acciones integrales encaminadas a la mejora de su cualificación y su adaptación al actual mercado de trabajo (con la obtención de la correspondiente acreditación de haber superado una formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad y la posibilidad de obtener un "título" reconocido a nivel nacional) incluyendo tanto la capacitación técnico profesional en sectores que actualmente demanda nuestro mercado local y provincial, como aquellas habilidades personales que han de acompañar todo proceso de inserción o reinserción en el mercado de trabajo.

El Centro de Formación El Zagal en la actualidad se encuentra en uso y en buen estado de conservación. Posee dos accesos desde el exterior: uno principal al noreste y otro, actualmente cerrado al paso, al suroeste de la parcela. Sus instalaciones interiores se desarrollan en dos plantas: baja y primera, mediante un diseño formal de planta en "L". En planta baja se sitúan las entradas al recibidor. Este último espacio articula hacia la recepción, la zona de despachos administrativos, el pasillo distribuidor de aulas, aseos y servicios y los elementos de acceso a planta primera: la escalera y el ascensor.

En planta alta un nuevo recibidor organiza el espacio hacia otros despachos administrativos y docentes, diversas dependencias auxiliares y un nuevo pasillo distribuidor de aulas, aseos y servicios. En la actualidad, el edificio está adaptado conforme a las condiciones de accesibilidad del Decreto 72/1992, de 5 de mayo,

por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía y de la Ordenanza reguladora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas de la ciudad de Jerez de la Frontera, basada en el articulado del mencionado Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

Ambas normativas han quedado derogadas por la disposición derogatoria única del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Por tanto, para la correcta actualización del Centro de Formación El Zagal en materia de accesibilidad debe estarse a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En adelante (Reglamento).
- Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. En adelante(O VIV/561/2010).

Esta actuación se lleva a cabo sobre suelo urbano consolidado destinado a Equipamiento Público, con usos permitidos: Asistencial y Educativo. La actuación a llevar a cabo se describe en el proyecto de adaptación en materia de accesibilidad firmado el 6 de Julio de 2022 por D. Francisco Manuel Ramírez Martín, arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y aprobado, con fecha 19 de julio de 2022, por Resolución emitida por el Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente.

## 1.2 Marco normativo

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. También se regirá el contrato por la normativa

sectorial que resulte aplicable, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

- No existe obligación de subrogación del personal.

El Ayuntamiento de Jerez en la actualidad, no cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para cubrir las exigencias derivadas de la obligación de realizar el objeto de este contrato de obra, más, teniendo en cuenta con los medios humanos de mano de obra, maquinaria, materiales y medios auxiliares especializados que son necesarios para ejecutar una obra de estas características y complejidad técnica e importe económico.

La necesidad de llevar a cabo esta contratación se debe pues, a que este Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de la obra, por lo que como administración pública, se ha de proceder a su contratación con arreglo a los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 2. TRAMITACIÓN URGENTE

No. No se propone la tramitación urgente del expediente.

Sí. Se propone la tramitación urgente del expediente.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

### 3.1 Vocabulario común de contratación pública (CPV y CNAE)

Código CPV principal del contrato y, en su caso, de cada lote:

Contrato / Lote	Código	Epígrafes
Contrato	45000000-7	Trabajos de construcción

Código CNAE: Sección F – Construcción. 433.- Acabado de edificios

### 3.2 Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la realización de obras en el Centro Municipal de Formación y Empleo "EL ZAGAL" para adaptar las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas a lo regulado en el Decreto 293/2009 de 7 de Julio y Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.

### 3.3 Oferta integradora

No.

Sí.

### 3.4 División en lotes

El contrato está dividido en lotes  
(Márquese con un aspa [X] lo que proceda)

Sí. El Contrato se divide en los siguientes lotes:

No. El Contrato no está dividido en lotes.

La división en lotes del objeto del contrato conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.

Se trata de una obra completa no divisible en lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, la división del mismo en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitaría la preceptiva coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones contratadas, lo que conllevaría riesgo para la correcta ejecución del contrato en su conjunto.

El proyecto se debe ejecutar de manera unitaria por una sola empresa en aras de la correcta coordinación y garantizar la simultaneidad de la ejecución de las distintas unidades de obra.

### 3.5 Limitaciones en el número de lotes

El contrato no está dividido en lotes.

### 3.6 Contrato o lotes reservados

El Contrato o alguno/s de sus lotes es Reservado  
(Márquese con un aspa [X] lo que proceda)

No. Ni el Contrato ni, en su caso, los lotes son Reservados.

Sí. Son Reservados los siguientes:

## 4. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

### 4.1 Órgano de contratación

Denominación	Junta de Gobierno Local
Dirección postal	Calle Consistorio, 15 11403 Jerez de la Frontera
DIR3	L01110201 Ayuntamiento (JGL)

### 4.2 Unidad tramitadora

Denominación	Servicio de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo
Dirección postal	Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 5-7 y 9 11405 – Jerez de la Frontera
DIR3	Impulso Económico - LA0001820

### 4.3 Oficina contable

Denominación	Intervención
Dirección postal	Calle Consistorio, 15 11403 Jerez de la Frontera
DIR3	LA0001850 Registro de Facturas (Intervención)

### 4.4 Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación	Servicio de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo
Dirección postal	Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 5-7 y 9 11405 – Jerez de la Frontera

### 4.5 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Denominación	Servicio de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo
Dirección postal	Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 5-7 y 9 11405 – Jerez de la Frontera

## 5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EVENTUALES PRÓRROGAS

### 5.1 Duración del contrato o plazo de ejecución (en caso de contrato de obras)

El contrato es de obras.

Sí. Se trata de un contrato de obras

Contrato / Lote	Plazo de ejecución total	Unidad de tiempo
Contrato	1 mes	Meses

Se establecen plazos de ejecución parcial:

No. No se establecen plazos de ejecución parcial

Sí. Se establecen plazos de ejecución parcial

Se establecen recepciones parciales

No. No se establecen recepciones parciales

Sí. Se establecen recepciones parciales

### 5.2 Prórrogas

No se establece la posibilidad de prórrogas

No. No se establece posibilidad de prórrogas

Sí. Se establece posibilidad de prórrogas

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Código NUTS 3:	Cádiz ES612
Código LAU 2:	11020
Nombre LAU 2:	Jerez de la Frontera

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato

I. Costes derivados de aplicación de normativas laborales vigentes.	1.361,64 €
II. Otros costes que se deriven de ejecución material.	39.958,63 €
III. Gastos generales	5.371,64 €
IV. Beneficio industrial.	2.479,22 €
A. Suma (I+II+III+IV)	49.171,13 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas	0,00 €
C. Importe de primas o pagos a los licitadores	0,00 €
D. Posibles modificaciones < 20% no alteran naturaleza proyecto	0,00 €
Valor estimado del contrato (Suma A+B+C+D)	49.171,13 €
Método de cálculo empleado o referencia (Fecha; autor; cargo) al informe emitido al respecto:	El método de cálculo utilizado para determinar el presupuesto de la obra se basa en los precios unitarios de las unidades de obra y de los descompuestos, el estado de las mediciones y los detalles precisos para su valoración, según "Proyecto de Adaptación en Materia de Accesibilidad del Centro de Formación Municipal El Zagal", de fecha 06-07-2022, redactado por D. Francisco Manuel Rodríguez Martín, arquitecto técnico, Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Mantenimiento y Dependencias Municipales del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Jerez.

## 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación

Presupuesto IVA no incluido	<b>49.171,13.- €</b>
Tipo de gravamen IVA 21%	10.325,94.- €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	<b>59.497,07.- €</b>

Desglose del presupuesto base de licitación o referencia (Fecha; autor; cargo) al informe emitido al respecto

<b>Costes Directos:</b>	
Mano de Obra, materiales y maquinaria	<b>41.320,27 €</b>
<b>Costes Indirectos:</b>	
Otros eventuales gastos calculados para su ejecución:	
Beneficio Industrial	<b>2.479,22 €</b>
Gastos Generales	<b>5.371,64 €</b>
IVA 21%	<b>10.325,94 €</b>

Desglose efectuado conforme al resumen de presupuesto incluido en el "PROYECTO DE ADAPTACIÓN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL EL ZAGAL" nº de expediente ADM-URB-ADTYO-2022/88, aprobado por resolución emitida por el Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jerez, con fecha 19 de julio de 2022.

Distribución por anualidades previstas y cofinanciación, en su caso

Año	Partida presupuestaria (Centro-Sección Programa económico)	Importe total (IVA incluido)	Importe cofinanciado Ayuntamiento de Jerez	Porcentaje importe cofinanciado Ayuntamiento de Jerez	Importe cofinanciado FEDER	Porcentaje importe cofinanciado FEDER
2023	23/24130/63200	<b>59.497,07.- €</b>	<b>11.899,41.- €</b>	<b>20%</b>	<b>47.597,66.-€</b>	<b>80%</b>

**CLAUSULA SUSPENSIVA POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA:** La adjudicación del contrato quedará supeditado a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, una vez se produzca la entrada en vigor del presupuesto 2023 o producida la prórroga del precedente, para financiar las obligaciones que se vayan a contraer.

## 9. REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece revisión de precios

No. No se establece revisión de precios

Sí. Se establece revisión de precios para el contrato / los siguientes lotes

## 10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone al siguiente responsable del contrato, con las facultades que igualmente se señalan:

Responsable del contrato (cargo)	La dirección facultativa estará a cargo de D. Francisco Manuel Ramírez Martín, Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Mantenimiento y Dependencias Municipales del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Jerez.
Facultades asignadas adicionales a las atribuidas por LCSP	No se contemplan

## 11. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio se realizará:

Contrato / Lote	De manera total	Mediante pagos parciales
<input type="checkbox"/> Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En el caso de contrato de obras, se establece sistema de retribución

Contrato / Lote	Mediante precios unitarios	A tanto alzado SIN precio cerrado	A tanto alzado CON precio cerrado
<input type="checkbox"/> Contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En el caso de contrato de obras, se establece la siguiente periodificación de las certificaciones.

Contrato / Lote	Periodificación por defecto (mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda la certificación)	Periodificación distinta. Duración del período para cada una de las certificaciones	Unidad de tiempo
<input type="checkbox"/> Contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

## 12. PROGRAMA DE TRABAJO

Conforme a lo establecido en el art. 144 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo deberá ser aprobado por la Dirección

Facultativa de la obra en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra. El programa de trabajo se deberá presentar en formato de diagrama de barras, con desglose de importes parciales, acumulados a origen y totales, divididos en las mensualidades previstas como plazo para la ejecución de las obras y, deberá justificar y adecuarse al plazo máximo de ejecución de las obras ofertado por la empresa constructora. El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones. En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

1. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
2. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
3. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
4. Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
5. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

La Dirección de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

### 13. SOLVENCIA

Dado que la licitación se va a regir por el Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, se adecuará a lo recogido en el Art 159.6.b) de la Ley de contratos, en cuya virtud se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### 14. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No. No se exige habilitación empresarial

Sí. Se exige habilitación empresarial para el contrato

## 15. PÓLIZAS DE SEGUROS

Se exigirá suscripción de pólizas de seguro.

(Márquese con un aspa [X] la opción que proceda)

Contrato / Lote	Se exige disponer de póliza/s de seguro	Tipo de póliza y cobertura
Contrato	X	Seguro de responsabilidad civil con cobertura todo riesgo de la construcción, de explotación y patronal que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización de las actividades que son propias de la obra a contratar, o como consecuencia de ellas, así como por cualquiera de los medios materiales y elementos adscritos al mismo.

Las pólizas de seguro se entregarán

Documento a presentar	Copia certificada del documento de la Póliza de SRC contratada y justificante de pago.
Importe de cobertura de la póliza	El precio de adjudicación del contrato (IVA incluido).
Plazo establecido para la presentación de las pólizas de seguro	En el momento de formalización del contrato.
Unidad de tiempo en que se establece el plazo	Mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización.
Fecha de referencia desde/hasta la que se contará el plazo establecido	Desde la firma del contrato o aceptación de la resolución de adjudicación hasta, la recepción de la obra.
Beneficiario	En la póliza de seguro de construcción aparecerá expresamente como beneficiario de la misma el Excmo. Ayto. de Jerez.

## 16. APERTURA DE SUCURSALES EN ESPAÑA

No necesario.

No. No se exigirá, en ningún caso.

Sí. Se exigirá a la/s empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias, la apertura de sucursal en España, designación de apoderados/representantes para sus operaciones, e inscripción en el Registro Mercantil, para el contrato / los siguientes lotes.

## 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establece un único criterio de adjudicación para el contrato que está sometido a valoración mediante fórmula, cifra o porcentaje.

Oferta económica: Puntuación máxima 100 puntos

Descripción del criterio: Oferta económica más ventajosa

Se establece un único criterio de adjudicación para el contrato que está sometido a valoración mediante fórmula, cifra o porcentaje.

Descripción del criterio	Oferta económica más ventajosa (hasta 100 puntos)
Fórmula / método de cálculo	$P_i = 100 \times \frac{PBL - O_i}{PBL - MO}$
Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo	<p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <math>P_i</math>: Puntuación correspondiente a la oferta <math>i</math>.</li> <li>- 100: La puntuación máxima que se otorga en este criterio de adjudicación (en este caso es de 100).</li> <li>- PBL: Presupuesto Base de Licitación (precio máximo respecto al que se oferta).</li> <li>- Oferta que se valora: <math>O_i</math></li> <li>- MO: Mejor oferta (oferta más baja de las realizadas).</li> </ul>
Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	Reparto inversamente proporcional al importe de la oferta económica presentada: a una oferta con menor importe, corresponde una mayor puntuación.
Ponderación (En puntos o porcentaje)	100 puntos

No serán admitidas las ofertas que superen el Presupuesto Base de licitación o que no incluyan importe.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, se tendrán en cuenta los criterios que se establezcan en el PCAP para deshacer la igualdad.

## 18. OFERTAS ANORMALES

Se establecen los siguientes parámetros objetivos que permiten considerar una oferta anormal.

Contrato/Lote	Criterio (ordinal)	Aplicación de los criterios previstos en el art. 149.2 de la LCSP	Parámetro alternativo para considerar una oferta anormal
Contrato	1	X	*

Se consideran inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media, solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 5 días hábiles.

El procedimiento a seguir para el supuesto de ofertas anormalmente bajas será el regulado por el artículo 149.4 LCSP.

## 19. VARIANTES

No proceden.

## 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para el presente contrato se exige el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución medioambientales: Mantenimiento de valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

Consideraciones de tipo medioambiental que persigan la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Contrato / Lote	Se exigirán condiciones de este tipo f)	Concreción de las condiciones
Contrato	X	<p>Aportación de un plan de empresa con medidas sobre prevención y mejoras medioambientales y de reutilización o reciclado de los residuos de construcción y demolición, así como la posible utilización en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de la valorización de residuos, que cumpla las condiciones requeridas en la normativa de obligado cumplimiento.</p> <p>Presentación de un PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS generados durante la ejecución de la obra ALTERNATIVO, que proponga mejoras medioambientales a las condiciones requeridas en el proyecto y en la normativa de obligado cumplimiento y que deberá como mínimo cumplir las consideraciones del Plan de gestión de residuos, incluido en el Proyecto.</p>

## 21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la ejecución obligatoria de una parte del contrato por la entidad adjudicataria.

## 22. SUBCONTRATACIÓN (ART 215, 216 Y 217)

Subcontratación: Sí

Pago directos a subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la OFERTA la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI, conforme al modelo establecido en el PCAP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Las condiciones para subcontratar serán las establecidas en la LCSP y en el PCAP y en resumen suponen lo siguiente:

1. Reflejo en la oferta del licitador de la parte a subcontratar.
2. Comunicación del adjudicatario tras la firma del contrato.
3. Deberá comunicar y justificar cualquier modificación del mismo.
4. El subcontratista debe tener la clasificación del adjudicatario.

## 23. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: SI.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. Se exigirá para ello los siguientes requisitos:

- El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 24. MODIFICACIONES (ART 190, 191B, 203, HASTA 207 Y DA TERCERA LCSP Y ART 97 Y 102 DEL RGLCAP)

No se contemplan.

Contrato / Lote	Modificación	Porcentaje	Naturaleza y condiciones
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

## 25. PENALIDADES

Se realizarán sobre el importe del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente cuadro:

Del incumplimiento	Procede	Porcentaje
De demora en la ejecución	SI	Penalidades diarias, una vez finalizado el plazo de ejecución, en la proporción de 0.60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Del incumplimiento	Procede	Porcentaje
De cumplimiento defectuoso	SI	1% del precio del contrato, IVA excluido, incumplimiento leve. 5% del precio del contrato, IVA excluido, incumplimiento grave. 10% del precio del contrato, IVA excluido, incumplimiento muy grave.
De las condiciones especiales de ejecución	SI	10% del precio del contrato, IVA excluido.
De las obligaciones relativas a la subcontratación	SI	10% del precio del subcontrato, IVA excluido.

En relación con el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, a continuación se relacionan los incumplimientos de dichas obligaciones atendiendo a su calificación en leves, graves y muy graves:

a.1) Incumplimientos leves:

- Incumplimiento de requerimientos de la dirección facultativa, por parte del contratista en orden a las obligaciones contractuales, no calificado como grave.
- Falta de cuidado de las instalaciones objeto del contrato.
- Falta de señalización exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Proyecto de ejecución de las obras.

a.2) Incumplimientos graves:

- Resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras de la dirección facultativa u órgano de contratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la documentación contractual sobre protección de datos de carácter personal.
- El incumplimiento por el contratista de las condiciones de seguridad y salud, así como de prevención de riesgos laborales, en especial la falta de seguimiento de la actividad preventiva por parte de la empresa.
- Falta de control de calidad de las obras por el contratista en los términos exigidos en el Proyecto de ejecución de las obras.
- Carencia de maquinaria y medios auxiliares adecuados a las prestaciones previstas en el Proyecto de ejecución de las obras.
- Reiteración en los incumplimientos contemplados como leves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.
- Incumplimiento del contratista del deber de facilitar al Ayuntamiento la información que le sea requerida por éste, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente de Transparencia.

a.3) Incumplimientos muy graves:

- Reiteración de cualquiera de los incumplimientos contemplados como graves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.

Procedimiento:

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la

garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 LCSP.

## 26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (ARTS. 211 Y 245 LCSP)

Contrato/Lote	Procede	Incumplimiento
Contrato	SI	Las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP

Son causas de resolución de contrato, además de las de la ley, relacionadas en el art 211 y en especial el retraso injustificado, las que se consideren como obligaciones esenciales del contrato y como tal estén definidas en los pliegos de forma clara, inequívoca y precisa.

### Observaciones:

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 2 % del precio del contrato.

### Obligaciones de Información y Publicidad:

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

## Sistema de prevención del riesgo de fraude:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, este Ayuntamiento en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos FEDER, tiene implementado un procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la EDUSI Jerez 2022.

En este sentido, cualquier persona física o jurídica interesada cuenta con la posibilidad de formular las denuncias o reclamaciones que estime pertinentes en relación a la gestión de la EDUSI, de forma anónima. Entre las posibles reclamaciones se encuentra la comisión de un posible fraude o la detección de posibles riesgos de fraude.

Para ello, dispone de un buzón web de reclamaciones, en la dirección web [http://www.jerez.es/webs\\_municipales/edusi0/](http://www.jerez.es/webs_municipales/edusi0/), así como las "Hojas de Reclamaciones" que existen en el propio Ayuntamiento y en la Oficina de la Unidad de Gestión de la EDUSI."